



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-02-80145; por el cual se tramita la consideración y aprobación del curso de promoción sin examen en la Cátedra "A" de Derecho Civil V, cuyo dictado se realizará bajo la responsabilidad de los Profesores Elena García Cima de Esteve y Miguel José Angulo, para el presente año lectivo y según las condiciones y modalidades prescriptas por la Ordenanza HCD N° 2/97, modificada por Ordenanza HCD N° 4/98; y

CONSIDERANDO :

Que los fundamentos y modalidades previstos por el Profesor Titular Eduardo I. Fanzolato en la propuesta oportunamente aprobada por Resolución HCD N° 31/02 (Expediente N° 05-02-78778) son coincidentes con los cursos propuestos en las presentes actuaciones y se ajustan a la normativa vigente;

Que las condiciones y requisitos académicos y reglamentarios de la citada propuesta ampliatoria, se adecua al el régimen estatuido por la Ordenanza HCD N° 2/97 modificada por Ordenanza HCD N° 4/98;

Que a fs. 4, la Comisión de Enseñanza y Concursos, aconseja aprobar el pedido de ampliación formulado;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;

Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

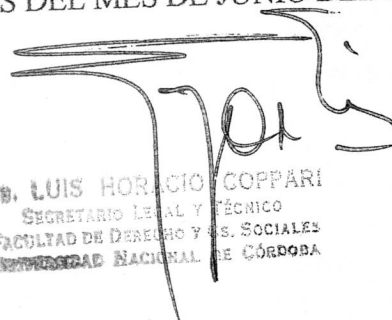
Art. 1°.-Aprobar el pedido de ampliación formulado por el Dr. **EDUARDO I. FANZOLATO**, Profesor Titular de la Cátedra "A" de Derecho Civil V, y autorizar, a los Profesores **ELENA GARCÍA CIMA DE ESTEVE** y **MIGUEL JOSÉ ANGULO**, de acuerdo a las modalidades propuestas y el régimen estatuido por la Ordenanza HCD N° 2/97 modificada por Ordenanza HCD N° 4/98 para el dictado de cursos de promoción sin examen en el período académico 2002.

Art. 2°.- Disponer por parte del docente a cargo del grupo de promoción respectivo, la publicidad, en la primera clase, de la requisitoria exigida para obtener la promoción en ese curso, especialmente la referida a la exigencia de tener aprobadas las correlativas inmediatas anteriores antes de la finalización del período lectivo de clases.

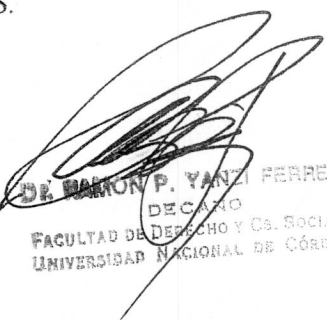
UN

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Despacho de Alumnos y Departamento de Derecho Civil a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A SEIS
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 144/02.-